

■ Dra. Dña. LYDIA ESTEVE GONZÁLEZ

Profesora de Derecho Internacional Privado.
Universidad de Alicante.
C.E.U. San Pablo - Elche.

**¿DE EXTRANJÍA?
¿QUÉ EXTRANJÍA!
¿EXTRANJERO?
¿QUÉ EXTRAÑO!**

Lección magistral leída en la apertura del
c u r s o 1 9 9 7 - 9 8



BIBLIOTECA

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO C.E.U.

ELCHE

1 9 9 7

Impreso en España
Printed in Spain

Depósito legal: V. 3.902 - 1997
Artes Gráficas Soler, S. A. - La Olivereta, 28 - 46018 Valencia - 1997

ÍNDICE

I. PRESENTACIÓN Y PLANTEAMIENTO	9
II. APROXIMACIÓN A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS JURÍDICO-POLÍTICAS DE PERSONAS: EL NACIONAL, EL EXTRANJERO Y OTROS.	11
III. APROXIMACIÓN AL EXTRAÑO Y AL CHIVO EXPIATORIO Y A LOS CUATRO MIEDOS.	23
IV. TRES REFLEXIONES A MODO DE CONCLUSIÓN	34
V. APORTACIÓN FINAL	37

¿De extranjía? ¡qué extranjía!¹ ¿Extranjero? ¡qué extraño!

I. PRESENTACIÓN Y PLANTEAMIENTO

Impartir la Lección inaugural en este acto académico de apertura del curso 1997-1998 es para mi un honor y una gran responsabilidad. Circunstancias ambas que asumo con alegría y profundo agradecimiento hacia todos mis compañeros del CEU San Pablo de Elche, a quienes, por razones obvias, no puedo nombrar uno a uno. No obstante, permítaseme mencionar particularmente a su Director, Francisco Sánchez, y a los profesores Emilia Iñesta y Miguel Ors, por la confianza depositada en mi persona². Con este último, mi predecesor inmediato en esta grata tarea, tengo además una deuda contraída por su apoyo y ánimo desde la experiencia y porque su sugerente Lección inaugural del pasado Curso "Guía para los supervivien-

¹Según el *Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia de la Lengua*, el vocablo "extranjía" hace referencia, siempre familiarmente, al "extranjero" ("de extranjía") y a lo "extraño" (extranjía), amén de al fenómeno de la extranjería misma. "Extranjero", del latín *extranearius* o *extraneus*, es aquel que "viene de país de otra soberanía". "Extraño" -del mismo vocablo latino "extraneus"- es "raro, singular", pero también "lo que es ajeno a la naturaleza o condición de una cosa de la cual forma parte. Pedro es un extraño en su familia". Como lo es *L'étranger* de Albert Camus (Éd. Gallimard, 1987).

²Quiero también dejar constancia expresa de mi profundo agradecimiento por todas sus sugerencias a mi maestro Manuel Desantes y a mi hermano Miguel Angel Esteve. Agradecimiento que extiendo a mis compañeros de la Universidad de Alicante: Manuel Morán (nacido en Montevideo), Herbert Jonston (californiano y padre de un alicantino), Miguel Angel González (que se va a Chicago de vacaciones) y, desde otros ámbitos docentes, a Juan José Albert, que se queda.

tes del Siglo XIX” y su reflexión ¿qué hacemos con los otros, con los que están esperando a las puertas de Europa?³ ha preparado el terreno de la exposición que me propongo transmitir.

Somos muy pocos los que vivimos y morimos en el mismo lugar en el que hemos nacido. El fenómeno de la emigración es tan antiguo como el mundo y el efecto que produce el que llega en el que está -y más aún si el que llega “es aquel que no comparte nuestros mitos, aquel que se guía por estrellas diferentes, aquel que adora a otros dioses”⁴- es la exclusión, el miedo. Y el miedo al otro, al extranjero, al extraño, al desconocido, va tomando distintas tonalidades pero siempre es el mismo reflejo de una patología social que Claudio Naranjo⁵ denomina “autoritarismo”. El autoritarismo, afirma el autor, tiene en el individuo una serie de características como la sumisión a los de arriba y la agresión a los de abajo; así, jerárquicamente estructurados, recibimos las agresiones de los de arriba y descargamos el resentimiento en los de abajo, en los de fuera del propio grupo, en algún “chivo expiatorio”, en definitiva, en un “extraño”. Y esta es la honrosa función social que ha venido cumpliendo desde siempre el extranjero.

³Vid. separata de la Lección Inaugural del Curso Académico 1996-1997, p. 12

⁴Cf. R. May, *La necesidad del mito*, Barcelona, 1992, p. 45.

⁵Vid. C. Naranjo, *El Eneagrama de la sociedad. Males del mundo, males del alma*, Madrid, ed. Temas de Hoy, 1995, p. 145.

II. APROXIMACIÓN A LAS DISTINTAS CATEGORÍAS JURÍDICO-POLÍTICAS DE PERSONAS: EL NACIONAL, EL EXTRANJERO Y OTROS

La nacionalidad y la extranjería son dos conceptos acuñados por el Derecho para hacer referencia a las dos caras que posee todo ser humano en relación a la vinculación político-jurídica que tenga con un Estado determinado⁶: unos ven a una persona con cara de nacional, otros con cara de extranjero (que la tiene), otros sencillamente no la ven, y entonces la denominan apátrida, que carece de nacionalidad o que la tiene indeterminada⁷. Y es que el Estado es soberano para ver a quien quiere y para verlo como quiera⁸. Pero, aunque la condición de

⁶Según J.D. González Campos (*Lecciones de Derecho internacional privado. Derecho de la nacionalidad. Derecho de la extranjería*, Oviedo, 1979, p. 3) la nacionalidad es la "condición o cualidad de las personas que componen una comunidad nacional organizada en Estado". Y es un vínculo entre los individuos y la nación respectiva, engendrador de derechos mutuos de carácter público y privado, así como de deberes correlativos" (Sent. Tribunal Supremo de 10 de febrero de 1926, *Col. leg. Jurispr. Civ.*, vol. 169, núm. 113 y Sent. de la Aud. Territ. de Valencia de 27 de febrero de 1963 *Revista de Derecho Judicial*, vol. V, 1964, pp. 281 y ss. y Notas de E. Pecourt, *Derecho internacional privado español. Jurisprudencia sistematizada y comentada*, I, Pamplona, 1976, pp. 147 y ss. y J. D. González Campos, en *Revista Española de Derecho Internacional (REDI)*, vol. XVIII, 1965, pp. 561 y ss). Sobre las distintas acepciones del término nacionalidad, *vid. inter alia*, J.M. Espinar Vicente, *La nacionalidad y la extranjería en el sistema jurídico español*, Madrid, Civitas, 1994, pp. 38 y ss.

⁷El derecho fundamental a la nacionalidad se recoge en el art. 15 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y en el Pacto internacional de Derechos civiles y Políticos, de lo que se deriva la "lucha" contra la apatridia por vía interna e internacional: *vid.* el Convenio de Nueva York para reducir los casos de apatridia de 30 de agosto de 1961 y el Convenio de Nueva York sobre el estatuto de los apátridas de 28 de septiembre de 1954 (*BOE*, núm. 159 de 1997).

⁸La reglamentación de la nacionalidad es competencia exclusiva del Estado, ahora bien, con ciertos límites impuestos por el Derecho internacional general, tales como el de la exigencia de un vínculo efectivo entre el Estado y las personas a las que considera nacionales y los límites fraguados por la normativa internacional de Derechos humanos (vid. J.C. Fernández Rozas, *Derecho español de la nacionalidad*, Madrid, Tecnos, 1988, pp. 43 y ss.).

extranjero tiene su explicación en un contexto histórico de construcción de Estado-Nación⁹, el concepto de extranjero como el extraño, el otro (*allothroi*) el bárbaro (*barbaroi*), el no ciudadano (*no-civis*) es muy anterior a la creación moderna del Estado. El extranjero es una figura universal que acompaña a la condición humana desde sus orígenes. En las ciudades mediterráneas del mundo greco-romano después de la distinción entre libre y esclavo la distinción fundamental era entre ciudadano y extranjero y el término *hostis* (*peregrinus* a partir del s. I) acabó designando al enemigo, por lo que muchos de ellos terminaron yendo de extranjis¹⁰. En ese contexto los sabios griegos nos advertían “ama al extranjero porque tú también lo eres” y en la actualidad los “Celtas” -me refiero a los Celtas cortos- nos recuerdan en su tema “El emigrante” que “según donde tú nazcas así será tu suerte”¹¹. Todos somos susceptibles de ser extranjeros en algún lugar.

Y puesto que estamos en España hablemos del Estado español donde existen, al menos, tres tipos de personas: los españoles, los nacionales de otro Estado miembro de la Unión Europea distinto a España (vaya con la perífrasis) y los extranjeros. Comencemos por los primeros, los nacionales españoles, que a su vez pueden serlo de origen o no de origen y ello a

⁹De la misma manera que la condición de nacional y el término nacionalidad entran en el lenguaje jurídico con la Revolución Francesa cuando las nuevas fuerzas sociales construyen un modelo de organización política (Nación-Estado) distinto al que había inspirado el Antiguo Régimen (vid. M. Vanel, “La noción de nationalité, Evolución historique en droit interne et droit colonial comparé (droit français-droit britannique)”, *Rev. crit. dr. int. pr.*, 1951, pp. 3 y ss.).

¹⁰Según el *Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia de la Lengua*, “extranjis” (de): loc. fam. extranjería, de tapadillo, ocultamente.

¹¹Celtas Cortos, “El emigrante”, en *Nos vemos en los bares*, A Warner Music Group Company, 1997. También dice la canción: “serás mal visto por la gente en todas partes...serás odiado por fascistas, maleantes, y la justicia te trata sin piedad”, aunque “no somos distintos somos iguales, pero en la calle nadie lo sabe”.

pesar del mandato constitucional contenido en el art. 14 en el que se dispone que "los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquiera otra circunstancia o condición personal o social"¹². Los nacionales de origen lo son porque sí, porque el Estado ha decidido atribuirles dicha nacionalidad *iure sanguinis* o *iure soli*¹³, independientemente de cual sea su voluntad (a no ser que se trate de un extranjero mayor de 18 años que ha sido adoptado por un español (art. 19.2 del Código Civil, en adelante, Cc), o cuando se trata de una persona que cumplidos los dieciocho años de edad descubre ser hijo de español o española (art. 17.2 Cc), en ambos casos podrá optar por la nacionalidad española de origen). Nunca pueden ser privados de ella, aunque sí pueden perderla siempre que adquieran otra -con lo que se evita la apatridia- y concurren los requisitos del art. 24 Cc. Los nacionales no de origen son aquellos que, siendo extranjeros con anterioridad, adquieren la nacionalidad española por voluntad propia -aunque también puede tratarse de niños que lo hacen por voluntad de sus padres (art. 20 Cc.)- y siempre que cumplan los requisitos pre-

¹²El art. 11 de la CE se refiere a los españoles de origen para darles un trato privilegiado en lo relativo a la privación de la nacionalidad y las situaciones de "doble nacionalidad". Por ello E. Pérez Vera ("La Constitución de 1978 y el Derecho internacional privado: normas en materia de nacionalidad y de extranjería", *Rev. D. Publ.*, 1982, núm. 86, pp. 5-35) subraya la necesidad de corregir esta contradicción, pues resulta evidente que una norma constitucional no puede ser tachada de inconstitucional.

¹³Según el art. 17.1 del Cc. español: "Son españoles de origen a) los nacidos de padre o madre españoles. b) los nacidos en España de padres extranjeros si, al menos uno de ellos, hubiera nacido también en España. Se exceptúan los hijos de funcionario diplomático o consular acreditado en España. c) los nacidos en España de padres extranjeros, si ambos carecieran de nacionalidad o si la legislación de cualquiera de ellos atribuye al hijo una nacionalidad. d) los nacidos en España cuya filiación no resulte determinada. A estos efectos, se presume nacidos en territorio español a los menores de edad cuyo primer lugar conocido de estancia sea territorio español".



vistos en la ley (art. 23 Cc.). Y estos nacionales no de origen -naturalizados españoles por residencia de uno a diez años, según los casos, o por carta de naturaleza (arts. 21 y 22 Cc.)- tendrán que vencer la tentación de entrar al servicio de las armas en un país extranjero o de ser, por ejemplo, presidentes de un gobierno extranjero sin autorización del nuestro, bajo pena de privación de la nacionalidad (art. 25 Cc.). Tampoco podrán adquirir la nacionalidad de un país iberoamericano, Filipinas, Guinea Ecuatorial, Andorra o Portugal y pretender beneficiarse de la mal llamada doble nacionalidad reservada sólo a los españoles de origen¹⁴.

Siguiendo con las distintas categorías "jurídico-políticas de personas", en segundo lugar encontramos a los "ciudadanos europeos" o "ciudadanos de la Unión", es decir, aquellos que ostentan la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea (en adelante UE)¹⁵ y si bien es cierto que su vínculo jurídico-político no se establece con la estructura institucional de la UE sino con el Estado del que es nacional, su "ciudadanía comunitaria" modifica la condición de extranjero en aquellos países miembros de la UE de los que no es nacional ¿es un cuasi-nacional o un cuasi-extranjero?¹⁶. Quizá la respuesta la encon-

¹⁴Esta distinción entre nacionales de origen y no de origen es la que permitió cuestionar la nacionalidad peruana de origen (*iure soli*) de Fujimori, pues un ligero borrón en su partida de nacimiento (precisamente donde consta el lugar de alumbramiento) hacía sospechar su origen japonés -pues en Perú son ciudadanos de origen peruano los nacidos en dicho país- y un nacional no de origen no puede ser Presidente peruano. (Vid., por todos, *Información* de 27 de julio de 1997).

¹⁵Según el art. 8 del Tratado de la Unión Europea (TUE)*1. Se crea una ciudadanía de la Unión. Será ciudadano de la unión toda persona que ostente la nacionalidad de un Estado miembro. 2. Los ciudadanos de la Unión serán titulares de los derechos y sujetos de los deberes previstos en el presente Tratado".

¹⁶Para J.M.Espinar Vicente (*loc. cit.*, pp. 53 y ss.) se trata de un *tertius genus*, un nuevo tipo institucional distinto de la nacionalidad y la extranjería.

tremos al presentar a la tercera categoría de seres humanos, a los claramente extranjeros, es decir, los que no pertenecen a las categorías anteriores y que la propia Ley de Extranjería define por exclusión: "se considerarán extranjeros a quienes carezcan de la nacionalidad española"¹⁷.

Y esta categoría de personas, los extranjeros -los extraños, los "de extranjería", los diferentes, los que cuestionan nuestra identidad- son personas movidas por la tendencia natural, innata a la especie humana, de dirigirse en busca de la comodidad y la felicidad que no ofrece el país de origen, porque "el ser humano sigue el curso de la felicidad y la riqueza"; y siguiendo este curso son fácilmente atraídos por una Europa que ha puesto altavoces a su alrededor vanagloriándose de su progreso, a la que acceden a través de los medios de información y perciben como "el paraíso", lo que muchos de los que se quedaron corroboran al ver regresar en vacaciones a sus emigrantes en vehículos rebosantes de regalos; y contraen "la fiebre de Europa", lo venden todo y se echan a la patera. Nuestro amigo Marco, de aquel pueblo italiano al pie de la montaña, ahora se llama Mohamed, también tiene diez años y viaja desde Nador a Almería escondido como polizón en un camión de la Legión española¹⁸. Y no sólo del Magreb. Los extranjeros proceden de todo el extranjero¹⁹ y osan atravesar las sólidas fronteras, que

¹⁷ Vid. art. 1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España (BOE, núm. 158, de 3 de julio de 1985). En adelante, LE. Sobre la noción de extranjero ver, *inter alia*, AAVV., *La Inmigración, Derecho español e internacional*, Barcelona, Bosch, 1995, pp. 17 y ss.

¹⁸ Vid. *El País*, de 23 de septiembre de 1997, "Un niño marroquí llega a Almería escondido en un vehículo de la Legión".

¹⁹ Aunque el censo de población de 1991 recoge un volmen de 351.367 personas no nacionales españoles, de los cuales el 50% son ciudadanos de la UE, según datos de la Dirección General de la Policía de 1995 los no nacionales son

tan sólo las nuevas tecnologías han conseguido superar -como cualquiera puede comprobar al navegar por el ciberespacio-. Fronteras reforzadas *ad extra*, por razones de política migratoria, con barreras físicas (alambradas, minas) y jurídicas (visados, cupos, permisos); fronteras suprimidas, en muchos casos, *ad intra* de la UE²⁰.

Y esta categoría de seres humanos que denominamos extranjeros se divide a su vez en varias subcategorías, según el tiempo que pretendan permanecer, sus condiciones económico-laborales y su país de origen. Así nos encontramos con extranjeros, con extranjerísimos y con extranjerillos²¹. Llegado a este

488.980 personas, habiéndose reducido la proporción de ciudadanos comunitarios. Los ciudadanos económicos extracomunitarios proceden de los siguientes lugares: de América Central y del Sur (94.000), de África (89.000), de Asia, excepto Japón (34.000), de Europa del Este (9.000). Por su parte los irregulares se estiman podrían más de 60.000. *Vid. Los inmigrantes económicos en España, Observatorio Permanente de la Inmigración, Dirección General de Trabajo y Migraciones, mayo, 1996.* Los extranjeros son aproximadamente el 1% de la población que se encuentra en España: ¡casi es una suerte tener uno de ellos en la familia!

²⁰El Acuerdo de Schengen de 14 de junio de 1985 (*BOE* de 5 de abril de 1994) y la entrada en vigor del TUE (Maastricht) ha permitido revisar el concepto de frontera y distinguir entre "frontera exterior", perfilada por el conjunto de puestos de acceso por los que las personas procedentes de países no firmantes deben acceder al llamado "territorio Schengen" y "frontera interior", porque una vez en dicho territorio los ciudadanos de la Unión, por su puesto, y los extranjeros podrán circular en las condiciones que les permita su documentación. *Vid. A. Álvarez Rodríguez, "La entrada en vigor de la libre circulación de personas en siete de los quince países de la Unión Europea", REDI, 1995-1, pp. 325 y ss.*

²¹Según el barómetro de julio del Centro de Investigaciones Sociológicas los marroquíes son los extranjeros de los que menos se fían los españoles, seguidos de los rusos (extranjerísimos o extranjeros extraños) franceses, británicos (extranjeros que no lo son y extraños). En cambio, los italianos, portugueses y mejicanos (extranjerillos no extraños) obtienen una buena puntuación y la aplastante mayoría aceptaría tener amigos, compañeros, vecinos e incluso cónyuge de nacionalidad norteamericana (extranjeros). (*Vid. El País*, núm. 483, viernes, 29 de agosto de 1997). Como puede comprobarse y aunque nos hemos esforzado en presentar a todos los nacionales miembros de la UE como "ciudadanos europeos", y no como extranjeros, esta idea no está totalmente arraigada en la sociedad.

punto comprobamos cómo el concepto de extranjero empieza a resquebrajarse. Porque, esos individuos procedentes de múltiples culturas y etnias, que no se expresan en cristiano, y con los que ahora nos codeamos en la construcción de una Europa Unida en la diversidad, individuos que nuestros padres llamaban, extranjeros o guiris, ya no lo son, porque por fin todos somos ciudadanos europeos y en este ámbito no es posible la discriminación por razón de la nacionalidad²². Pero sí son extranjeros, sin embargo, los cubanos, los mejicanos, los saharauis o los andorranos, por citar algún ejemplo. Quizá es que lo que existen son “ex-extranjeros extraños” procedentes de Estados cuyas fronteras se desdibujan dando lugar a la superación de la dicotomía nacional-extranjero y nacional-extraño, porque el engranaje comunitario impide verlo como una amenaza, para contemplarlo como un ciudadano; pero cuando las fronteras se encogen los que antes era súbditos-nacionales ahora son “extranjeros ex-extraños”: así, por ejemplo, los habitantes del antiguo Sáhara español eran considerados súbditos españoles y poseían una documentación idéntica a la de cualquier español, incluso muchos eran funcionarios públicos. Cuando el territorio del Sáhara deja de ser español los saharauis dejan de “disfrutar del beneficio de la nacionalidad española”²³.

Lo cierto es que asistimos a la diversificación de un fenómeno que hace desaparecer el mito del extranjero-extraño para dar paso a una pluralidad de tipos y situaciones. Hoy el inmigrante ocupa la posición del extranjero-extraño. No existe la figura del “inmigrante de la Unión Europea” pero surge la de “inmigrante extracomunitario” y este, el inmigrante, a su vez se

²²Art. 6 TUE

²³Vid. L. Esteve González, Comentario a la Resolución de la Dirección General de los Registros y el Notariado (DGRN) de 4 de mayo de 1993, *REDI*, 1993-2, pp. 422 y ss.

divide en diversas categorías: el sudaca, el moro, el negro, porque, ¿acaso es inmigrante extracomunitario un futbolista latinoamericano que cuesta cuatro mil millones de pesetas?²⁴ ¿lo son los norteamericanos?, ¿lo son los jeques árabes o los ejecutivos japoneses o coreanos? Quizá son extraños-extranjerillos. ¡Ya está! Lo que existen son personas, queremos turistas y nos vienen personas, queremos inversiones y nos vienen personas, queremos mano de obra barata y nos vienen personas. Y existen personas no nacionales que **están** en territorio español bien porque son turistas que disponen de una llave de entrada, el visado de estancia, adquirido en la Embajada española ubicada en su país de procedencia -o que sólo tienen que llamar al timbre para entrar, ahorrándose los costes de conseguir dicha llave, gracias a los acuerdos de supresión de visados²⁶-, turistas de los que los residentes en España podemos disfrutar hasta tres meses prorrogables por una vez²⁷; o bien existen personas que están porque pretenden realizar estudios en España y los hay, en fin, que sólo están de paso²⁸. Existen personas que eli-

²⁴Pues ha estado a punto de serlo tras la amenaza de huelga de futbolistas en la que se reivindicaba la reducción de "jugadores extranjeros no comunitarios" (vid. *El País*, de 27 de agosto de 1997).

²⁵Vid. art. 12 LE y 20 y ss. del Reglamento de ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (*BOE*, núm. 47, de 23 de febrero de 1996), en adelante RE. Son varios los visados de estancia existentes: de viaje, de circulación múltiple, de cortesía, de estudios. El visado español se solicita como regla general en la embajada española en el extranjero.

²⁶Dejando a un lado los países comunitarios, España tiene firmados acuerdos de supresión de visados con más de cuarenta Estados.

²⁷Vid. Según los informativos televisivos 40 millones de extranjeros visitaron nuestro país este verano. Teníamos a uno para cada uno.

²⁸Personas que necesitarán de un visado de tránsito (art. 21 RE), cómo es el caso de cientos de inmigrantes argelinos que, tras el cierre de la "puerta de Marsella", se trasladan a España para regresar a Argelia por Alicante. Vid. el periódico *Información*, de 3 de diciembre de 1996 "Alicante se convierte en la "puerta de Argelia" con la UE al suprimirse la línea Marsella-Oran". Vid. Canje de cartas entre España y Argelia sobre supresión de visados (*BOE*, núm. 33, de 7 de febrero de 1996).

jen nuestro país como lugar de **residencia** y tras la obtención del visado de residencia (art. 23 RE), siempre en su país de procedencia, pedirán en España un permiso de residencia que se les concederá sin mayores problemas a los solventes que no pretendan trabajar en nuestro país y a los extranjeros en edad laboral que tengan un permiso de trabajo, y que tendrán un permiso de trabajo si tienen un permiso de residencia, y así *ad eternum*²⁹. Por lo tanto, existen ciudadanos nacionales, ciudadanos de la Unión Europea, turistas, estudiantes, jubilados, futbolistas, entrenadores, cerébrros, inversores y, de nuevo, inmigrantes legales e ilegales. Existen personas que sufren persecuciones políticas o religiosas y son solicitantes de refugio y existen, en fin, personas que huyen de una situación político-social (en la mayoría de los casos unida a una paupérrima situación económica) insostenible y consideran que no tienen nada que perder ¡porque el cumplimiento de un sueño bien vale una vida!. Prueba de ello son los más de doscientos inmigrantes que han muerto o desaparecido en los últimos meses en las costas españolas debido a los sucesivos naufragios de pateras³⁰ y bien conocida es la existencia de mafias que se enriquecen delictiva y vilmente con esta situación³¹, de personas que se enriquecen

²⁹Vid. arts. 49 y ss. y 75 y ss. del RE.

³⁰En *El País* de 18 de septiembre de 1997 puede leerse el testimonio espeluznante de uno de los seis supervivientes del naufragio de una patera asegurando, a pesar del horror vivido, "si me devuelven a Marruecos lo intento de nuevo".

³¹Alrededor del inmigrante ilegal se entreteje una amalgama de ilegalidad de la que él no es más que "el cuerpo del delito" y que va aflorando a través de casos fortuitos como el accidente automovilístico que permitió hacer pública las redes de transporte de trabajadores ilegales a través de la Jonquera como manifiesta el titular de *El País*, "Los inmigrantes ilegales se esconden durante días y a veces sin comida en los bosques de La Jonquera" (*El País*, 16 de agosto de 1997). También han salido a la luz pública la existencia de mafias en Alicante, Ceuta, Melilla, Algeciras (como mostró el programa televisivo *Informe semanal*). Muchas de las que se dedican al tráfico de seres humanos especialmente de mujeres que son obligadas a prostituirse en régimen de esclavitud trabajando en bares de alterne de Alicante, Murcia y Bilbao (vid. "Desarticulada una red internacional de prostitución", *El País*, de 16 de septiembre de 1997).

injustamente recurriendo a la picaresca más estafadora³², del comercio de seres humanos y de los modos de explotación de inmigrantes que son un fiel recuerdo de los existentes antes de la abolición de la esclavitud³³.

En resumen, somos habitantes de un mundo fragmentado por fronteras que contornean a los Estados y en el interior de las cuales se decide quienes son los nacionales, merecedores de protección y sujetos de derechos y obligaciones y quiénes los extranjeros, a quienes se les permitirá entrar y permanecer y quiénes serán irremediabilmente expulsados³⁴ o devueltos³⁵ y,

³²Abdel Hakim Yamani, corresponsal del diario francés *Liberation* en Tanger relata cómo tras las vacaciones veraniegas de los magrebíes que regresan a su lugar de origen llega lo que él denomina "septiembre maldito", todos quieren ir a Europa y llegan a Tanger o a Tetuan en busca de una organización de que les ayude a "dar el salto". Allí, marinero de patera y miembro de una familia de pescadores que hoy vive del tráfico humano (el traficante puede ganar tres millones de pesetas por viaje) afirma "se les ve enseguida, van mal vestidos, llevan grandes bultos y miran a todos lados", cuanto más ignorantes son más fácil es que acepten las condiciones "y más fácil es estafarles, dejarles tirados o darles una vuelta para desembarcar en África de nuevo diciéndoles que ya están en España. Muchos tragan". *Vid.* "Las pateras de Caronte. Sólo seis de 30 inmigrantes ha podido contra el viaje a través del estrecho que les costó la vida el pasado martes", *El País*, de 22 de septiembre de 1997.

³³Como indican S. Nair y J. de Lucas ("El reto de la inmigración", *El País*, de 16 de agosto de 1997), es importante reconocer la paradoja actual de los movimientos migratorios: un sistema mundial de trabajo cerrado y de economía abierta, lo que supone un modelo de fuerte explotación de la mercancía-trabajo, el trabajo clandestino, la modalidad contemporánea de la esclavitud.

³⁴La expulsión gubernativa o judicial es una sanción específica para los no nacionales acompañada generalmente de la prohibición de entrar en territorio nacional al menos durante 3 años. (*Vid.* arts. 26 LE y 99 y ss. RE).

³⁵*Vid.* arts. 36.2 LE 122 y 123 RE. El extranjero que ha atravesado la frontera contraviniendo las leyes españolas de entrada y aquél que lo hiciera a pesar de recaer sobre ellos una orden de expulsión será devuelto a su país. Al no ser necesario el expediente de expulsión la administración puede utilizar su poder de forma arbitraria sobre aquellos que por cualquier razón no quiera tener en territorio nacional, sin garantizar al extranjero los derechos procedimentales ni las garantías jurídicas que nuestro ordenamiento concede a toda persona: audiencia, recursos, intérprete, asistencia letrada...

en fin a quiénes se les va a permitir integrarse hasta merecer la nacionalización (arts. 21 y 22 Cc.) y a quienes se les va a privar de ella (art. 25 Cc.) o la perderán (art. 24 Cc.) o podrán recuperarla (art. 26 Cc.). Lo nacional es lo integrador, lo extranjero lo excluyente. El nacional es lo propio, el extranjero lo extraño y todo esto -reconozcámoslo- no nos parece extraño.

El Estado protege a los nacionales, a sus ciudadanos sujetos de derechos y obligaciones, a los que garantiza el disfrute de los derechos constitucionales y de los derechos humanos, muchos de los cuales están vedados a los que no son sus ciudadanos³⁶. Así el ciudadano, reflejando la relación de autoritarismo que hemos presentado al inicio de esta exposición, se confronta con el extranjero inmigrante y se dice a sí mismo: "hay otro por debajo, yo tengo más derechos gracias a que soy ciudadano". A los inmigrantes se les convierte en súbditos, no en ciudadanos (a lo sumo de segunda clase) y fácilmente se pueden ver sumergidos en un proceso de desregularización de su situación, que justifica su exclusión jurídica y política³⁷, y por lo tanto su expulsión³⁸. Lo que nos puede llegar a tocar muy de

³⁶ Vid. arts. 4 y ss. LE y arts. 2 - 11 del RE que recogen los derechos subjetivos y los derechos públicos de los extranjeros en España. Sobre el Derecho al sufragio que originó la primera reforma constitucional, vid. E. Sagarra Trias, "Derecho de voto de los extranjeros en España en las elecciones municipales", *REDI*, 1995-1, pp. 332 y ss.

³⁷ En este sentido lo que está aconteciendo en Francia con las "leyes Pascua" (vid. S. Narir, *Contre les lois Pascua*, París, Ardea, 1996).

³⁸ Sirva como ejemplo reciente el anunciado en *El País* el 23 de septiembre de 1997: "700.000 inmigrantes que esperan en EEUU la aprobación de la residencia legal tendrán que abandonar el país antes de una semana y los que tienen aviso de que se les ha aprobado la residencia pero han estado ilegales deben pagar multa de 1000 dólares y no habrán redadas ni deportaciones masivas, asegura el director del Servicio de Inmigración". Sin embargo, es bien conocida la acogida de ciudadanos cubanos que entran en situación irregular, en pro de intereses políticos norteamericanos. No sorprende que "EEUU niegue la entrada a la escritora cubana Zoe Valdés (*El País*, de 29 de septiembre de 1997), puesto que ella ya está exilada en París. Vid. también, *El País* de 28 de sep-

cerca: se puede llegar a deslegalizar a un individuo que ha estado legal en España pero ya no "tiene todos los papeles", aunque tenga aquel papel que certifica que se halla casado con un ciudadano o ciudadana española³⁹. Pero es que, además, las garantías jurídicas de este extranjero no están en las manos del poder judicial -como lo están las de todo "españolito de a pie"- sino del ejecutivo, de la administración y de la policía. El resultado es, como afirma Javier de Lucas⁴⁰, una herida irreparable en el cuerpo del Estado de Derecho; y la víctima no es sólo el inmigrante, las víctimas somos todos nosotros: si cometemos violaciones de derechos humanos contra otros éstas terminarán cometiéndose contra nosotros mismos. Es la denominada sabiamente por el Budismo "ley del Karma" o "ley de la causalidad" y viene a decir algo así como que "quien escupe hacia arriba le cae en la cara", no falla⁴¹.

tiembre de 1997 ("Cientos de miles de hispanos deberán dejar EEUU si no consiguen permiso de residencia") donde se denuncia la situación kafkiana que están viviendo la mayoría de los inmigrantes hispanos en EEUU.

³⁹Si no se encuentra legal porque no tiene un visado, ni hijo español, ni ha estado residiendo legalmente al menos dos años ininterrumpidos, ni está gravemente enfermo, o el conseguir el visado en su país de origen sea peligroso para su vida o la de su familia (el coste insoportable del desplazamiento no se considera) deberá regresar a su país y solicitar el visado ya que, motivada por la prevención de los matrimonios de conveniencia, la Orden Ministerial de 11 de abril de 1996 (BOE, núm. 93, de 17 de abril de 1997), permite la exención de visado por matrimonio tan sólo a la persona que se encuentra casado más de tres años con español o española.

⁴⁰En su Ponencia "Situación actual de la política de emigración en la Unión Europea", presentada en el *Seminario Familias jóvenes inmigrantes en el espacio mediterráneo*, organizado por la Asociación Altea Europa en la Universidad de Alicante, 27 de mayo de 1997.

⁴¹El principio del Karma se parece a un acto contractual y el Karma es parecido a la deuda: el hombre puede gastar lo que tomó en préstamo pero existe un documento en virtud del cual algún día tendrá que pagar la deuda al acreedor. Otra forma de expresarlo es "Cuanto el hombre siembre, eso también cosechará". Vid. D.T. Suzuki, *Ensayos sobre Budismo Zen*, Buenos Aires, Argentina, 1973, pp. 274-280.

En conclusión, me es imposible cuantificar y clasificar las distintas categorías jurídico-políticas de seres humanos, pero lo que sí puedo es calificar la concepción actual de categorías de personas bajo los términos de "nacional", de "extranjero", de "ciudadano europeo" y de "inmigrante" (extracomunitario, se entiende) como construcciones tendentes, a legitimar situaciones de exclusión en las relaciones entre individuos y el Estado según estén situados en la estructura socio-laboral. Y si así es como nos ve el Estado, ¿cómo nos ven los habitantes del Estado?

III. APROXIMACIÓN AL EXTRAÑO Y AL CHIVO EXPIATORIO Y A LOS CUATRO MIEDOS

El mundo se está enfrentando con el mito representado en la leyenda bíblica de la Torre de Babel, en la que la soberbia transformó a los constructores de la ciudad laica en extraños, en diferentes, en extranjeros dispersados "por toda la faz de la tierra". El problema radica en que las fronteras que perfilan a los Estados habitados por sus ciudadanos, hacen que hoy en día no haya lugar alguno donde poder dispersarse⁴². Este mito, tan hábilmente llevado a la palestra por "Els Joglars", invita a replantearse la siguiente reflexión: "¿cómo ver al otro en toda su diferencia sin que esa diferencia amenace o asuste? porque mientras asuste la diferencia, la frontera será ley"⁴³. Quizá la clave esté en nuestras manos y consista en "darse cuenta", que no es poco, de las patologías sociales que nos impulsan a reac-

⁴²Idea sugerida por J. Campbell en *Los Mitos. Su impacto en el mundo actual*, Barcelona, Kairós, 1994, p. 77.

⁴³F. Memissi, *El miedo a la modernidad. Islam y democracia*, Madrid, 1992, p. 15.

cionar con el rechazo ante el otro -el procedente "de extranjía", el extraño, el extranjero- y que se generan en nosotros mismos⁴⁴.

La percepción del "otro" y de "sí mismo" depende en gran medida de la matriz socio-religiosa de la cultura y aquí se pone de manifiesto la radical ambigüedad de las funciones sociales de la religión⁴⁵. Los monoteísmos de raíz bíblica motivan actitudes abiertas y de acogida de extranjeros y marginados -la actitud ante la vida de Teresa de Calcuta es un buen ejemplo de cómo el ser humano puede superar las fronteras que nos separan del "otro"⁴⁶- pero también han ejercido y ejercen funciones de discriminación y son fuentes de racismo, de xenofobia y de exclusión⁴⁷.

El pueblo hebreo, pueblo migrante por antonomasia, ha ejercido con frecuencia el papel del "extraño", del "chivo expiatorio" en la cultura occidental, papel que ahora representa el pueblo palestino, que sigue teniendo la condición de extranjero

⁴⁴Vid. C. Naranjo (*cit. supra*, pp. 19-170). Lo que ya se transmite en la portada misma del libro y, en especial, en el subtítulo: "males del mundo, males del alma".

⁴⁵Vid. AAVV., *El extranjero en la cultura europea de nuestros días*, Bilbao, Universidad de Deusto, 1997, pp. 32 y ss.

⁴⁶Vid. *El País*, de 14 de septiembre de 1997, "Miembros de todas las religiones honran a la `santa de los pobres". En su funeral se congregaron casi todos los "otros": junto a los representantes del cristianismo, los del hinduismo, islamismo, de los sijs, del budismo, y de los farsis, rezando según sus propios ritos.

⁴⁷Como prueba el horror vivido en los Balcanes. En España el nuevo Código penal (CP) de 1995 tipifica, por fin, los delitos contra las minorías, el racismo y la xenofobia, y concretamente en el apartado relativo a la inmigración (art. 22) se considera como circunstancia agravante de la responsabilidad criminal la comisión del delito por motivos racistas, antisemitas, ideológicos, religiosos, étnicos, raciales, nacionales y sexuales. Vid. arts. 510, 511, 512, 515 y 518 del CP. Sobre el racismo y la xenofobia vid. el trabajo de F. de la Mata en: A. Borrás (dir.), *Diez años de extranjería: balance y perspectivas*, Fundación Paulino Torras, Barcelona, pp. 30 y ss.

en su propio territorio⁴⁸. El pueblo de Israel ha reconocido su carácter extranjero: "mi padre era un arameo errante"⁴⁹ y se ha posicionado ante los otros pueblos como el extraño, el diferente, "el pueblo elegido". Un pueblo de estas características es sensible al "problema extranjero", reconociendo un tratamiento igualitario como muestra la frase "la misma ley y la misma norma observaréis vosotros y el emigrante que reside entre vosotros...ante el Señor el emigrante es igual que vosotros". Fórmula que pierde un poco su valor si se considera que se limita al culto y que por lo tanto su traducción correcta es: "el mismo ritual y ceremonial observaréis vosotros y el emigrante residente entre vosotros" (Nm 15, 17). La cosa cambia considerablemente⁵⁰. Y es que todo grupo social genera unas normas de discriminación para preservar su identidad frente al otro y diferenciarse de los demás. Así las denominadas "normas de pureza judías" del s. I, regulan con especial minuciosidad las fronteras del individuo, es decir, los orificios del cuerpo -dificultando, por ejemplo, el matrimonio con extranjeros- y las fronteras del individuo con los paganos⁵¹. En este panorama el cristianismo nació como un movimiento de integración social y de apertura hacia lo extranjero, lo extraño, desmoronando las barreras étnicas que salvaguardaban la identidad judía. El movimiento que promovió Jesús de Nazaret era inclusivo de todos, extranjeros, extraños, e incluso de los considerados impuros y, por tanto,

⁴⁸Vid. E. W. Said, "Oriente próximo, treinta años después", *El País* de 16 de septiembre de 1997.

⁴⁹Vid. J.M^a Abrego, "El extranjero en el Antiguo Testamento", en AAVV., *El extranjero en la cultura europea, cit., supra*, p. 454.

⁵⁰Vid. Lv 17, 3.8.10.13.15; 18,26; 20,2; 22,18; Nm15, 15-16, *cit. en AAVV., El extranjero en la cultura europea, cit., supra*, pp. 32 y ss.; e *Ibidem*, p. 460.

⁵¹Se consideraba -desconozco si se sigue pensando- que el Templo de Jerusalén era el centro del universo y a partir de ese lugar, como en ondas concéntricas, la pureza disminuye: los territorios paganos son lo totalmente impuro. *Vid. Ibidem*, pp. 464 y ss.

marginados. Jesús trasgredió y relativizó las normas de exclusión judías con las que el pueblo de Israel protegía su identidad (marcando las fronteras hacia afuera y controlando y discriminando a sus miembros hacia dentro). La relativización de estas normas permitió que algunos de los primeros cristianos, que eran judíos, aceptasen a los más impuros, a los paganos, a los extraños. La idea de una naturaleza humana común, de la pertenencia de todos a una misma casa, fue la clave para la apertura a los extranjeros y para la multiculturalidad y heterogeneidad social de las comunidades cristianas⁵², expresada en la bella frase: "ama a tu prójimo como a ti mismo". En la historia de la Iglesia también ha predominado, es conocido por todos, una visión peyorativa del no cristiano, del extraño, infiel, bárbaro, salvaje (con taparrabos) y sus culturas fueron vistas como idólatras y fetichistas -lo que predominó en la evangelización americana, aunque también hay que reconocer que la Iglesia tuvo una "Misión" fundamental en la lucha por los derechos humanos de los indígenas; cualquiera que vaya a Cuba puede comprobar lo querido que es Bartolomé de las Casas-. Para la Iglesia el agnóstico y el ateo es el rostro actual del extranjero, del extraño.

Respecto a otras tradiciones espirituales y culturales, la réplica y la dúplica de la confrontación cristiana y musulmana es de lo más pintoresca. Entre la "Guerra Santa y las Cruzadas" al extraño musulmán se le acusaba de falso, violento y lascivo. Del extraño europeo Al-Masudi decía (año 940) "...su pelo es lacio y rojizo. A sus religiones les falta sustancia por la naturaleza del frío y la falta de calor. Los que viven más al norte son los más estúpidos y estas características aumentan cuanto más al

⁵² Vid. R. Aguirre, en "El extranjero en el cristianismo primitivo", *El extranjero en la cultura europea, cit., supra*, pp. 32 y 465 y ss

norte"⁵³. En la actualidad el número de emigrantes de Europa procedentes de países musulmanes es muy elevado y abre contenciosos graves no saldados todavía. Los musulmanes son contemplados como potenciales invasores y occidente aparece como colonialista y secularizador. El discurso mediático occidental presenta en la actualidad a un "Islam exótico" enfrentado con la modernidad en forma de "choque de culturas" insuperable. Miedo y desprecio cimentan hoy las nuevas fronteras legales y sociales con respecto al musulmán⁵⁴. En fin, desde el Budismo, que Bertolucci nos acercó a la pantalla, la contemplación del "sí mismo" comprende la contemplación de la "otredad". 600 años antes de Jesucristo, Buda, tras atravesar la frontera infranqueable que lo separaba del resto del mundo, se propuso responder a la pregunta ¿por qué sufrimos? -y seguro que también se preguntó ¿por qué hay tantos extraños o por qué todo es tan extraño?- y encontró la respuesta en la unidad. Desde la perspectiva budista los individuos están íntimamente relacionados unos con otros, no sólo en la vida comunitaria sino en la totalidad de la existencia, hasta el punto que no se sabe con exactitud donde llega el "sí mismo" y donde el "otro mismo"⁵⁵, el extranjero, el extraño está en nosotros mismos. Es un decir: "yo soy tú extranjero"; ¡se acabó pues el problema de la extranjería!

El único propósito de lo que acabo de exponer -con un toque de humor, sí, lo que no empece el respeto hacia todos los caminos de conciencia- es el de invitar a una reflexión profunda sobre la importancia del acercamiento cultural y del diálogo de las distintas civilizaciones que, en definitiva, son fruto de una misma humanidad. Si lo que acabo de decir no resulta una pero-

⁵³ J. L. Villacorta, "Europa y el Islam", en *Ei extranjero en la cultura europea*, cit., supra, pp. 552.

⁵⁴ Vid. AAVV., *El extranjero en la cultura europea*, cit., supra, pp. 35 y ss

⁵⁵ Vid. por todos, D.T. Suzuki, cit. supra, pp. 281 y ss.

grullada es que algo no funciona. Quizá sea las propias políticas de inmigración que no son de integración sino de exclusión. Nuestra sociedad es una sociedad migrante, además de digital y de la información, lo que acelera la necesidad de un diálogo interreligioso, componente esencial del diálogo cultural. Y este es uno de los temas claves del futuro más inmediato⁵⁶. No dudamos de que la Iglesia católica también va a jugar un papel fundamental ante el reto de la inmigración⁵⁷, que es un reto del multiculturalismo y del pluralismo religioso: es el reto de compartir, enseñar y aprender de otras religiones y culturas. Diálogo que puede contribuir también a que el islamismo se confronte con la modernidad superando las reacciones fundamentalistas actualmente en auge ante el contacto con la civilización occidental. Este 'ponerse en pié' del mundo musulmán es sintomático de la relación de "autoritarismo", de las pasadas y actuales humillaciones: colonización, creación del Estado de Israel y Guerra del golfo o la "madre de todas las batallas"⁵⁸. También debemos comprender que para un diálogo entre civilizaciones la recuperación de la propia identidad es imprescindible, porque para una correcta percepción del otro es preciso reconstruir primeramente el Yo propio. Si éste se encuentra humillado y rebajado, la relación será fuertemente asimétrica y los resultados del encuentro previsiblemente negativos.

⁵⁶AAVV., *El extranjero en la cultura europea, cit., supra*, pp. 37 y ss. Vid. *El País* de 18 de septiembre de 1997, "...Bajo el lema *Melilla por la tolerancia*, representantes de las comunidades hindú, musulmana, cristiana y judía abogaron por el entendimiento y el respeto entre las distintas creencias".

⁵⁷Son varios los foros de trabajo que se han abierto, v. gr. el Congreso de Teología sobre Inmigración y cristianismo, celebrado este año en Madrid, vid. *El País* de 15 de septiembre de 1997, concretamente la entrevista a Teresa de Borbón Parma "El intercambio cultural es la vida de una civilización".

⁵⁸Vid. J.L. Villacorta, *cit supra*, p. 572.

En general los españoles tenemos una visión deformada al contemplar al extranjero-extraño como problema y utilizarlo como chivo expiatorio. La formulación de los cuatro miedos más palpables que nos produce la presencia del otro podría ser la siguiente: Primero. Miedo a la competencia desleal que supone un trabajador extranjero. Segundo. Miedo a la pérdida de nuestra identidad cultural. Tercero. Miedo a la pérdida de nuestro bienestar material. Cuarto. Miedo a la invasión del extraño. Veamos.

Primero. Miedo a la competencia desleal laboral.

No se está echando a nadie de su puesto de trabajo para contratar a un extranjero, alentar los ánimos de parados echando la culpa al otro⁵⁹ es una postura fácil pero errónea y que acarrea graves consecuencias: el precio del rechazo al otro⁶⁰. ¿Nos hemos parado a pensar qué trabajos están desempeñando los inmigrantes y en qué condiciones? ¿Acaso dar trabajo a inmigrantes que huyen de la vulneración de derechos humanos y de la falta de asistencia social y sanitaria no revierte en interés de todos?. Creo, con Javier de Lucas⁶¹, que ver la presencia extranjera como problema es la coartada de una estrategia que trata de romper las condiciones del mercado de trabajo ofre-

⁵⁹Recientemente han aparecido en los medios de comunicación opiniones que muestran posturas de exclusión y salvaguardia, a modo de ejemplo la manifestada por el Senador Aurel Sava "antes trabajo a los españoles que hacen el servicio militar y pagan sus impuestos que a los inmigrantes" (*El País*, de 16 de septiembre de 1997).

⁶⁰Bien conocida es la actitud excluyente de la extrema derecha francesa. Llama la atención, sin embargo, que el rechazo al inmigrante haya encontrado receptivos en una sociedad floreciente como la Noruega, con un índice de paro del 3,6%. Esta sociedad campesina y austera se encierra en su pequeño mundo - recordemos que rechazó su ingreso en la UE- y desarrolla un nacionalismo exacerbado (*vid. El País*, de 17 de septiembre de 1997).

⁶¹J. de Lucas, "Situación actual de la política de emigración...", *cit. supra*.

ciéndole un chivo expiatorio: los de fuera que trabajan por menos. Y este chivo expiatorio es utilizado como mercancía sujeta al valor del mercado para hacer bajar el coste de la mano de obra. Este es el *quid* de la cuestión y no la ocupación de trabajos que rehusa o abandona la población autóctona. Por ello la inmigración ilegal es utilizada para hacer los trabajos que nadie quiere hacer a ese precio⁶².

Segundo. Miedo a la pérdida de la identidad cultural

Es falso el argumento de que el extraño hace peligrar nuestra identidad cultural. De nuevo lo utilizamos como chivo expiatorio. Lo que ocurre es que no basta con acoger como factor económico al extranjero hay que acogerlo como valor cultural y su cultura pone en cuestión la nuestra, la abre y plantea la necesidad de un diálogo cultural: el extraño, por su parte, tendrá que ser aceptado, o al menos tolerado, por la comunidad a la que se aproxima, y para la cual debe aprender a interpretar y a orientarse en un nuevo modelo cultural⁶³. ¿Qué nos asusta de ese diálogo? Decir que la sociedad europea para una buena integración debe volverse una sociedad pluricultural resulta casi una simpleza: nuestra sociedad nunca ha dejado de serlo. La cuestión es la de aceptar nuestra pluriculturalidad y plurietnia que nos recuerda la presencia del extranjero, lo que significa ser tolerante con sus usos, costumbres, religión... En definitiva, la tolerancia no es hacia ellos sino hacia nosotros mismos: aceptándoles a ellos nos aceptamos a nosotros mismos. La pérdida

⁶²Como medida contra la explotación laboral y la inmigración clandestina el CP. la tipifica como delito (art. 313) así cómo la discriminación en el empleo (art. 314). El RE recoge en el art. 69 el principio de igualdad en las condiciones laborales; y el art. 28 de la LE dispone que los empresarios que utilicen trabajadores extranjeros sin permiso de trabajo incurrirá en infracción muy grave.

⁶³G. Simmel, *The Stranger. An Essay in Social Psychology Forms*, D.N. Levine, Chicago, 1971, pp. 91-105.

de la identidad es un absurdo: la cultura es el enriquecimiento de la pluralidad y no tiene sentido hablar de una identidad cultural pura, no tiene sentido hablar de una identidad pura española. España es un claro ejemplo de un país multiétnico, plurinacional, multicultural y por lo tanto preparado para afrontar el reto de la inmigración. Sin embargo, y paradójicamente, nos olvidamos de nuestra propia historia, nos olvidamos de quiénes somos y nos impregnamos de prejuicios. Es cierto que desde el Estado se han hecho algunos intentos de aproximación. Prueba de ello son las Leyes 24, 25 y 26/1992, de 10 de noviembre en virtud de las cuales fueron aprobados los acuerdos con la Federación de Entidades Evangélicas, Israelitas y con la Comisión islámica y que ha supuesto una aceptación de los otros nacionales y extranjeros no cristianos, dando validez a sus matrimonios -a no ser que se trate de un matrimonio polígamo- y respetando su derecho a la práctica religiosa cuando ésta coincide, por ejemplo, con la jornada laboral. Sin entrar en detalles supone un primer paso a la aceptación del "otro"⁶⁴. No lo es, sin embargo, la tendencia proteccionista e indiscriminada con la que se recurre a lo que los internacionales privatistas denominamos "excepción de orden público" cada vez que nos encontramos ante instituciones tales como "El talaq" (repudio) o "la poligamia" sin intentar comprender, valorar y respetar sus prácticas. Con ello no quiero decir en absoluto que esté de acuerdo con ellas, sino que no nos paramos a reflexionar suficientemente sobre si el talaq -consistente en una ceremonia por la que el marido dice tres veces a la esposa: te repudio, te repudio, te repudio- se asemeja o no a nuestro divorcio, o y si el no reco-

⁶⁴ Vid. BOE de 12 de noviembre de 1992. "El derecho a contraer matrimonio en la inmigración" ha sido tratado por S. Adroher Biosca en *Migraciones*, núm. 0, 1996, pp. 107-131. Ver también, N. Marchall Escalona, "Matrimonio religioso y la inscripción de 10 de febrero de 1993 de la DGRN", *La Ley* de 27 de noviembre de 1996,

nocimiento de la poligamia puede revertir en situaciones injustas tales como hijos que se ven separados de sus madres o esposas que a los ojos españoles no lo son⁶⁵. Los perjudicados somos, de nuevo, nosotros: basta recordar que no hace mucho tiempo, en supuestos de separación judicial o divorcios, los tribunales franceses privaban de la custodia de sus hijos a un ciudadano o ciudadana española, en favor del cónyuge francés, por entender que éramos una "civilización parcialmente diferenciada"⁶⁶.

Tercero. Miedo a la pérdida de nuestro bienestar material.

El extranjero pobre (del Tercer Mundo o del Este europeo, es decir, el extranjeroísimo) plantea un problema específico: la amenaza al bienestar e identidad material (¡y no nos da vergüenza!). Europa, continente de emigración durante mucho tiempo y que se ha aprovechado de la mano de obra extranjera a lo largo de este siglo, ahora debe analizar críticamente sus actitudes y actuaciones. El modelo cultural que antes se imponía expansivamente y ahora se dice defender con un movimiento demográfico inverso, encubre poderosos intereses materiales. Amortizamos con el comercio lo que prestamos al Tercer Mundo. Y presentamos nuestro modelo de vida como universalizable sabiendo que eso es imposible porque los recursos de la

⁶⁵El art. 54. 6 del RE dispone "No se podrá conceder un permiso de residencia a un extranjero como cónyuge de un residente extranjero cuando otro cónyuge de éste ya resida con anterioridad en España".

⁶⁶Vid. J.C. Fernández Rozas y S. Sánchez Lorenzo, *Curso de Derecho Internacional privado*, 3ª ed. Madrid, Civitas, 1996, pp. 62 y ss.; E. Jayme, *Identité culturelle et intégration: le droit international privé postmoderne, Rec. des Cours.*, 1995, pp.167 y ss. Desde una perspectiva más general vid. S. H. Legomsky, "Immigration, Equality and Diversity, *Columbia Journ. of Trans. Law*, 1993, pp. 320 y ss. ; y R. Cholewinski, "The protection of the economic migrants to family reunion in Europe", *International and Comparative Law Quarterly*, 1994, pp. 568 y ss.

Tierra no dan para ello. El extranjero pobre cuestiona, más que nuestra cultura, nuestro bienestar material, que no es universalizable y por tanto es injusto⁶⁷. ¿A qué tenemos miedo los habitantes de Europa? Nos encontramos en una Europa envejecida y en un país que tiene el índice de natalidad menor del mundo y aportamos como respuesta a la inmigración el neoliberalismo -en Barcelona se habla de la creación de una zona de libre comercio en el sur extranjero-. Una zona de libre comercio acentuará el desequilibrio. La respuesta está en la inversión, en la cooperación solidaria lo que revertirá en beneficio mutuo. A pocos minutos de esta ciudad miles de personas viven el horror de una guerra civil⁶⁸. ¿Cuánto más ha de pasar para que Europa se responsabilice de su propia historia?

Cuarto. Miedo a la invasión del extranjero-extraño

Continuamente se insiste en que nuestra población está envejecida y es cada vez más escasa, pudiendo ser desplazada por una población joven y fértil proveniente "de extranjía". Más de uno se habrá imaginado un ejército de pateras atravesando el estrecho de Gibraltar. Y, ante ello, ¿acaso la expulsión no es la prueba más clara de lo útil que resulta este extraño chivo expiatorio? Pongamos un ejemplo: la expulsión masiva de inmigrantes que han accedido irregularmente al territorio español -103 inmigrantes de los cuales 30 habían solicitado asilo sin

⁶⁷AAVV., *El extranjero en la cultura europea*, cit., supra, pp. 35 y ss.

⁶⁸Quiero hacerto constar aunque sólo sea a pie de página: hemos asistido con horror al verano de las matanzas en Argelia, y entre los asesinatos masivos ha habido un periodo de vacaciones de tres semanas (*Vid. El País*, de 22 de septiembre de 1997, "Una nueva matanza de civiles en Argelia se cobra 53 vidas"). El horror nos sacude a todos, son centerares de víctimas de las masacres, una tras otra, nunca se sabe el número de seres humanos asesinados: ¿entre 85 y 200?, se dice. (*Vid. El País*, de 24 de septiembre de 1997, "Argelia sufre una de las peores matanzas de la guerra").

que esa condición legal haya sido respetada-. Estos inmigrantes fueron devueltos a países africanos que los aceptaron, a pesar de no ser nacionales, previo pago y sin respetar los Convenios internacionales que prohíben las expulsiones masivas y, por supuesto, sin las más mínimas garantías jurídicas -letrado, tutela judicial efectiva...-. Lo mismo ocurrió con la expulsión de 15 indocumentados que permanecieron 26 días en la zona de tránsito del aeropuerto internacional de Barajas y que tras ser rechazados por Guinea fueron finalmente aceptados por Nigeria. Ante esta situación se escucha: "Había un problema, y lo hemos solucionado"⁶⁹ el chivo expiatorio esta vez nos sirve además para enorgullecernos de nuestra eficacia. ¿Será esta la misma medida que se tome contra el medio millar de personas que se encuentran ilegalmente en los campamentos de Calomocarro (Ceuta)?⁷⁰.

IV. TRES REFLEXIONES A MODO DE CONCLUSIÓN

A todo lo anterior se pueden añadir las siguientes reflexiones:

Primera. La respuesta a "lo extranjero" pasa, desde luego, por la tolerancia y la integración, por el reconocimiento del otro como parte de nosotros mismos y por la construcción de un modelo de *ciudadanía integradora* que evite el riesgo de la polarización el nacional/ el extranjero, lo conocido /lo extraño, los unos /los otros.

⁶⁹Esta frase pronunciada por un político español y los datos numéricos son recogidos por J. de Lucas en "Situación actual de la política de inmigración...", *cit. supra*.

⁷⁰En dicho campamento se hacían 527 inmigrantes en su mayoría magrebíes y su acumulación prosigue. *Vid. El País* de 20 de septiembre de 1997, la noticia "Muere una persona en Ceuta en una reyerta entre inmigrantes argelinos".

La dicotomía nacional (o ciudadano)-extranjero en sentido excluyente puede ser superada por la ciudadanía en sentido incluyente. Una nación es un fenómeno cultural complejo que no tiene por qué llevar a la configuración política que llamamos Estado-nación. Hay Estados sin nación (EEUU) y hay naciones sin Estado (País Vasco, Cataluña, Escocia o Palestina). La sociedad del migrante, de lo digital y de la información plantea el reto de la búsqueda de nuevas respuestas a nuevas situaciones. No pretendo con ello reivindicar una "nacionalidad digital" sino reflexionar sobre si el concepto de nacional es acorde a los tiempos que vivimos. Hay que buscar respuestas, que seguramente ya están dadas. Pensemos, por ejemplo, en la distinción entre nacional de un Estado miembro y ciudadanía de la Unión. La nacionalidad es aquella ley personal que sigue al individuo donde quiera que vaya (art. 9.1 Cc.), la ciudadanía, sin embargo, la hacemos efectiva en el lugar de nuestra residencia permanente o domicilio. El concepto de ciudadanía integradora es, a mi modo de ver, el que jurídicamente responde a la nueva realidad del ser humano, que nunca antes ha tenido la oportunidad de comunicarse, informarse o trasladarse innumerables veces por la órbita terrestre.

Segunda. Es necesaria una política migratoria que tienda a la organización, planificación y orientación de los flujos migratorios, a través de acuerdos con los países de origen de la inmigración para la realización de proyectos y programas que permitan el codesarrollo de todas las partes implicadas. La mejor forma de garantizar nuestro "interés propio" -y es de nuestro mayor interés la estabilidad y la seguridad- no es la ayuda humanitaria, sino la búsqueda del interés común. Y el interés común impone, en definitiva, el abandono de la estrategia de cierre de fronteras para poner en marcha un modelo que permi-

ta convertir los flujos migratorios en un factor de desarrollo común, al servicio de estos intereses comunes, a través de programas que permitan recibir, formar y posibilitar la vuelta al país de origen -y el retorno en su caso-. Un ejemplo a pequeña escala es el acontecido en el marco de la Universidad de Verano Los jóvenes y Europa en Guardamar que permitió el reconocimiento mutuo de jóvenes procedentes de Palestina, Argelia, Marruecos, Túnez y estudiantes europeos⁷¹.

Tercera. A los Europeos, en general y a los españoles, en particular, los habitantes de las tierras que empezamos a frecuentar nos están devolviendo la visita, pidiéndonos pan para saciar su hambre y agua para aplacar su sed. Esta circunstancia la contemplamos como un problema ajeno, extraño. Y no nos percatamos de que los problemas de esos extranjeros-extraños son también los nuestros y que la solidaridad internacional es la única forma de encontrar nuestro propio camino como ciudadanos europeos⁷².

Europa, desde luego, no es la responsable de todos los males del mundo, también existen EE.UU., Japón, Australia, Canadá..., pero conviene partir de los niveles más próximos, y aceptar nuestra responsabilidad. En el Primer Mundo se está extendiendo la cultura de la ceguera y el olvido⁷³. No queremos ver la injusticia y empobrecimiento que están sufriendo los países del Tercer Mundo, ni tampoco la situación de pauperización que están atravesando muchos de nuestros vecinos, a los que enviamos por una parte alimento y por otra armamento. Europa

⁷¹S. Narir y J. de Lucas, *El País*, cit. *supra*.

⁷²J. Penadés "La Europa solidaria", en *El extranjero en la cultura europea*, cit. *supra*, p. 531.

⁷³R. Díaz-Salazar, "La cultura de la solidaridad internacional en España, Cristianisme i Justícia, Barcelona, 1995, p. 25.

tiene que surtirle de valor y examinar qué le impide darse cuenta de la existencia de la pobreza y de los empobrecidos. Desenmascarar cuales son los miedos que la paralizan para acercarse a la realidad de los menos favorecidos y entender que los beneficiados no serán los otros sino nosotros mismos.

V. APORTACIÓN FINAL

No es mala atalaya la de la docencia. Casi diez años como profesora me han permitido comprobar la actitud positiva de la juventud que se reúne en nuestras aulas, y muy concretamente de los jóvenes del CEU San Pablo y del resto de la Universidad de Alicante. Existen jóvenes en los que se advierte una cierta "pérdida de nervio" -cierto pasotismo- o falta de energía para abarcar los nuevos retos y avanzar. Jóvenes que reflejan una actitud negativa, quizás porque a veces uno se bloquea ante el exceso de información o porque a veces la vida nos envuelve y nos olvidamos de que todos somos extranjeros todavía. Pero nuestros estudiantes en su mayoría están dispuestos a superar los estereotipos y sostener el poderoso futuro multicultural que se avecina.

Si por parte de nuestros estudiantes la actitud es positiva y abierta, también lo es, de alguna manera, el entorno: nos encontramos en una ciudad rica en casos prácticos de la asignatura "El Estatuto jurídico del no-nacional en España", impartida por primera vez en el CEU- San Pablo de Elche y denominada así por mi maestro, Manuel Desantes, que sutilmente ha hecho desaparecer del título el término "extranjero"; y nos encontramos en una provincia donde han surgido organizaciones no gubernamentales como Alicante-Acoge, Elche-Acoge y Orihuela-Acoge que cada vez cuentan con más apoyo. Quizás

aquí, apoyándolas como pequeña contribución personal, esté nuestra verdadera manifestación de la ciudadanía. Porque su labor social, aún no suficientemente valorada y reconocida, nos afecta a todos. La educación y la colaboración son las claves para dar respuesta "a lo extranjero como problema" y a lo mejor no hemos aprovechado suficientemente el marco inmejorable que nos ofrece este Centro de Estudios Universitarios, cuya defensa encendida de la tolerancia no es sólo un dicho, aunque Francisco Sánchez aproveche cada oportunidad para insistir sobre ello, sino un hecho. Como lo es en la Universidad de Alicante. Me vienen a la memoria muchas pruebas de ello, pero quisiera citar dos como recordatorio que me producen un especial cariño: aquellas Jornadas sobre los Derechos Humanos que se hicieron en 1991, cuando Ramón Martín Mateo era Rector de la Universidad de Alicante, y que clausuró Lluís Llach⁷⁴, y aquellas otras de 1994 en las que nuestro actual Rector, Andrés Pedreño, presidió una mesa redonda en la que se encontraban, entre otros, un palestino, un saharauí y una monja budista tibetana⁷⁵. Es esa actitud abierta la que hace que aquí no seamos extranjeros ni extraños.

Permitidme, por último, un ejercicio de imaginación citando las palabras de Fátima Mernissi: "Imaginad, por un momento, que estáis a la orilla de un río por el que Oriente y Occidente avanzan el uno hacia el otro. Son dos naves con muchos pasa-

⁷⁴ *Jornadas sobre Derechos Humanos*, organizadas por la Universidad de Alicante y Amnistía Internacional (25-28 de noviembre de 1991). Una de cuyas mesas redondas coordinada por Manuel Desantes Real, versaba sobre "Los Derechos Humanos de los no nacionales de un país miembro de la Comunidad Europea. Los acuerdos Schengen".

⁷⁵ *Jornadas sobre nacionalismos en tiempos de guerra, conflictos armados y perspectivas del proceso de paz*, organizadas por la Universidad de Alicante (25 de mayo de 1994). Entre los ponentes se encontraban Juan M^e Bandrés (Eurodiputado), Abú Quebedo (Sociólogo palestino), Ángeles de la Torre (Monja budista tibetana) y Felipe Briones (Fiscal y Saharauí de corazón).

jeros a bordo. Oriente mira al que viene de frente y, de pronto, no ve más que su propio reflejo. Occidente, en ese preciso momento, no es más que su espejo. Oriente experimenta entonces un intenso terror, no porque Occidente sea diferente, sino porque refleja y exhibe el corazón de esa parte de sí mismo que trata de esconderse y enterrar: la responsabilidad individual!"⁷⁶.

He terminado. Muchas gracias.

⁷⁶F. Mernissi, *El miedo a la modernidad. Islam y democracia*, cit. *supra*, p. 26.